

**I - JUNTAS GENERALES DE ÁLAVA Y ADMINISTRACIÓN FORAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA**

Diputación Foral de Álava

DEPARTAMENTO DE HACIENDA, FINANZAS Y PRESUPUESTOS**Acuerdo 46/2020, de Consejo del Gobierno Foral de 4 de febrero. Aprobar la convocatoria del Departamento de Hacienda, Finanzas y Presupuestos de las ayudas en régimen de libre concurrencia destinadas a incentivar la natalidad del Territorio Histórico de Álava para el ejercicio 2019**

La Norma Foral 1/2019, de 16 de enero, de modificación de la Norma Foral 33/2013, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas aprobada por las Juntas Generales de Álava en su sesión plenaria celebrada el día 16 de enero de 2019, propusieron una serie de medidas fiscales en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas dirigidas, entre otras, a la adopción de medidas de apoyo a la natalidad.

Así, con el fin de contribuir a la mejora de la fiscalidad familiar y con el objeto de fomentar la natalidad, se incluyó el establecimiento de una línea de ayudas directas por la cual se concederán 1.000,00 euros por nacimiento a las unidades familiares residentes en el Territorio Histórico de Álava más de un año, y que cuenten con unos ingresos brutos anuales inferiores a 40.000,00 euros. Para las unidades familiares residentes en el Territorio Histórico de Álava más de un año y que obtengan unos ingresos superiores a 40.000,00 euros brutos anuales hasta 75.000,00 euros brutos anuales, la cuantía de la ayuda será de 500,00 euros por nacimiento. A partir de 75.000,00 euros brutos anuales, de 250,00 euros por nacimiento de cada hijo, subvención que será compatible con el resto de deducciones por descendientes.

Con el fin de dar cumplimiento al mandato normativo, mediante Orden Foral 52/2019, de 5 de marzo, del entonces Departamento de Servicios Sociales (hoy, Departamento de Políticas Sociales) se dio inicio al procedimiento de elaboración del proyecto de Decreto Foral por el que se aprueban las bases reguladoras de ayudas directas por nacimiento a las unidades familiares residentes en el Territorio Histórico de Álava.

Posteriormente, una vez redactada la propuesta de texto normativo, mediante Decreto Foral 446/2019 del diputado general, de 6 de noviembre, se cumplió el trámite de aprobación previa del proyecto de Decreto Foral por el que se aprueban las bases reguladoras de ayudas directas por nacimiento a las unidades familiares residentes en el Territorio Histórico de Álava.

Finalmente, mediante Decreto Foral 53/2019 del Consejo de Gobierno Foral, de 26 de noviembre (fecha de publicación en el BOTHA número 138 de 29 de noviembre de 2019), se aprobaron las bases reguladoras de las ayudas destinadas a incentivar la natalidad del Territorio Histórico de Álava.

Una vez aprobadas las mismas, procede tramitar, para su aprobación, la correspondiente convocatoria de ayudas correspondientes al ejercicio 2019.

Dado que no existe dotación presupuestaria en el presupuesto de la Diputación Foral de Álava para el ejercicio 2020 para hacer frente a los gastos derivados de la convocatoria que se propone aprobar, se tramita la misma condicionándola a la existencia de crédito adecuado y suficiente, el cual se dotará tras la liquidación del presupuesto correspondiente al ejercicio 2019, mediante la oportuna habilitación de crédito, siempre y cuando se cumplan los principios de estabilidad presupuestaria y déficit público.

En su virtud, a propuesta de la diputada de Hacienda, Finanzas y Presupuestos y del diputado de Políticas Sociales, y previa deliberación del Consejo de Gobierno Foral en Sesión celebrada en el día de hoy,

ACUERDO

Primero. Aprobar la convocatoria para el ejercicio 2019 de las ayudas en régimen de libre concurrencia destinadas a incentivar la natalidad del Territorio Histórico de Álava. que se anexa al presente Acuerdo.

Segundo. Esta convocatoria se rige por lo estipulado en las bases reguladoras aprobadas mediante Decreto Foral 53/2019 del Consejo de Gobierno Foral, de 26 de noviembre así como con lo estipulado en el anexo I al presente Acuerdo.

Tercero. Las subvenciones reguladas mediante este Acuerdo se abonarán con cargo a la partida presupuestaria que se dote al efecto en el presupuesto 2020, quedando condicionada la concesión de las ayudas a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de la Diputación Foral de Álava para el citado ejercicio.

Cuarto. Modificar el anexo del Plan Estratégico de Subvenciones aprobado mediante Acuerdo 840/2019 del Consejo de Gobierno Foral, de 27 de diciembre, incluyendo en el mismo el contenido que se adjunta como anexo II a la presente resolución.

Quinto. La presente resolución pondrá fin a la vía administrativa pudiéndose interponer, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso potestativo de reposición ante el Consejo de Gobierno Foral en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, o alternativamente, ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente de su publicación, ante la Jurisdicción competente.

Sexto. La presente convocatoria se publicará en el BOTA y entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación.

Vitoria-Gasteiz, 4 de febrero de 2020

Diputado General

RAMIRO GONZÁLEZ VICENTE

Diputada de Hacienda, Finanzas y Presupuestos

ITZIAR GONZALO DE ZUAZO

Diputado de Políticas Sociales

EMILIO SOLA BALLOJERA

Directora de Hacienda

M^ª. JOSÉ PEREA URTEAGA

Directora de Servicios Sociales

ANA BELÉN OTERO MIGUÉLEZ

ANEXO I**CONVOCATORIA DEL DEPARTAMENTO DE HACIENDA, FINANZAS Y PRESUPUESTOS DE LAS AYUDAS EN RÉGIMEN DE LIBRE CONCURRENCIA DESTINADAS A INCENTIVAR LA NATALIDAD DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA PARA EL EJERCICIO 2019****Primera. Objeto**

Se abre la convocatoria pública de ayudas destinadas a incentivar la natalidad del Territorio Histórico de Álava durante el ejercicio 2019, de acuerdo con las bases reguladoras aprobadas mediante Decreto Foral 53/2019 del Consejo de Gobierno Foral, de 26 de noviembre (fecha de publicación en el BOTHA número 138 de 29 de noviembre de 2019).

Segunda. Régimen de concesión

La concesión de estas subvenciones se realizará en régimen de libre concurrencia, distribuyéndose los fondos hasta agotar el crédito disponible, siguiendo el orden de prelación establecido por la fecha y hora en la que se presente la solicitud debidamente cumplimentada.

Tercera. Cuantía total máxima

La presente convocatoria se aprueba con una dotación inicial de 1.000.000,00 euros y se imputará con cargo a la partida presupuestaria que se dote al efecto en el presupuesto de la Diputación Foral de Álava para 2020.

El importe inicial asignado a la convocatoria se podrá incrementar como máximo en un 150 por ciento,

fijándose así la cuantía máxima de ampliación, de conformidad con el artículo 21 de la Norma Foral 11/2016, de 19 de octubre, de Subvenciones del Territorio Histórico de Álava.

La resolución de la presente convocatoria queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de la Diputación Foral de Álava para el ejercicio 2020.

Cuarta. Situación subvencionable

Se considera situación subvencionable el nacimiento de hijos o hijas desde el 1 de enero de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2019, ambos incluidos.

Quinta. Personas beneficiarias

1. Podrán acceder a los beneficios contenidos en la presente convocatoria las unidades familiares residentes en el Territorio Histórico de Álava al menos con un año de antelación a la fecha de nacimiento de la persona que da derecho a la ayuda, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de las bases que rigen la presente convocatoria.

A estos efectos, todas las personas que integran la unidad familiar deberán residir de forma efectiva y figurar en la padrón de cualquier municipio del Territorio Histórico de Álava, al menos con un año de antelación a la fecha del nacimiento que constituye el objeto de las presentes ayudas, excepto la persona que da derecho a la ayuda.

2. Se considerarán ingresos brutos anuales los siguientes:

- Rendimientos íntegros del trabajo.
- Rendimientos íntegros de actividades económicas.
- Rendimientos íntegros de capital.
- Saldo resultante de compensar entre sí las ganancias y pérdidas patrimoniales obtenidas en el ejercicio.
- Rentas exentas.
- Imputación de rentas.

Todo ello de acuerdo con lo contenido en la Norma Foral 33/2013, de 27 de noviembre del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas.

La fecha a efectos de determinación de los ingresos brutos anuales será la correspondiente al ejercicio tributario 2018.

3. Para poder obtener la condición de beneficiaria, además de reunir el resto de condiciones legales pertinentes, deberá hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, tanto con carácter previo al momento de la resolución de concesión como al del abono de la subvención, de acuerdo con lo establecido en el artículo siguiente.

Sexta. Plazos y forma de presentación de solicitudes

1. El plazo de presentación de solicitudes será desde las 9:00 horas del 10 de febrero hasta las 14:00 horas del 10 de marzo de 2020.

2. Las solicitudes se presentarán preferentemente por medios electrónicos en la Sede Electrónica de la Diputación Foral de Álava (<https://web.araba.eus/es/sede-electronica>), lo que requiere que con carácter previo los solicitantes dispongan de certificado electrónico. La información sobre las diferentes maneras de acceder a la Sede Electrónica, así como dónde dirigirse para la solicitud de un certificado electrónico emitido por una entidad certificadora se encuentra en el apartado CÓMO ACCEDO.

Igualmente podrán presentarse en el Registro General del Instituto Foral de Bienestar Social (calle Siervas de Jesús, número 5, 01001 Vitoria-Gasteiz) sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Sólo se admitirá una solicitud por cada unidad familiar.

4. En la solicitud se designará una única persona representante de la unidad familiar.

5. La persona solicitante deberá cumplimentar la información solicitada en el formulario dispuesto en la sede electrónica de la Diputación Foral de Álava en su totalidad.

En el caso en que las solicitudes se presenten en papel, deberá cumplimentarse el modelo de solicitud anexo a la presente convocatoria en su totalidad, acompañado de la fotocopia del DNI, NIE o pasaporte de la persona que se designe como representante.

6. La presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización del solicitante para que el órgano instructor pueda obtener de manera directa la acreditación de todas las circunstancias a las que se refiere el artículo quinto de la presente convocatoria.

En caso de oposición a que el órgano instructor pueda recabar los documentos necesarios para verificar el cumplimiento de los requisitos contenidos en la convocatoria, deberá adjuntarse a la solicitud la siguiente documentación:

- Certificado histórico de padrón de las personas que componen la unidad familiar.
- Libro de familia donde consten los datos del matrimonio, en su caso, y de los descendientes que forman parte de la unidad familiar incluida la persona que da derecho a la subvención.
- Certificado del Registro de parejas de hecho, en su caso.
- Declaración de IRPF correspondiente al ejercicio 2018 que incluya a todas las personas que componen la unidad familiar.
- Modelo de composición de unidad familiar, en su caso.
- Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Foral 18/1997, de 11 de febrero, modificado por el Decreto Foral 58/2004, las personas beneficiarias de la ayuda se encuentran eximidas de la obligación de acreditar que está al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.

7. El órgano instructor se reserva la posibilidad de recabar cualquier tipo de documentación complementaria para la correcta gestión de la ayuda.

8. Si la solicitud y la documentación que debe aportarse no reuniera todos los requisitos establecidos en las presentes bases, o su contenido resultare insuficiente, se requerirá al solicitante para que el plazo de diez días complete la documentación o subsane las deficiencias, con indicación que de no hacerlo, se le tendrá por desistido de su petición.

Séptima. Cuantía de las ayudas

De acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de las bases que rigen la presente convocatoria, el importe de la subvención por nacimiento que puede otorgarse a cada unidad familiar beneficiaria será el siguiente:

- Si la unidad familiar cuenta con unos ingresos brutos anuales inferiores a 40.000,00 euros, la ayuda ascenderá a 1.000,00 euros por nacimiento.

- Si la unidad familiar cuenta con ingresos brutos anuales iguales o superiores a 40.000,00 euros e inferiores o igual a 75.000,00 euros, la cuantía de la ayuda será de 500,00 euros por nacimiento.

- Si la unidad familiar cuenta con unos ingresos brutos anuales superiores a 75.000,00 euros brutos anuales, la cuantía de la ayuda será de 250,00 euros por nacimiento.

Octava. Instrucción y resolución de las solicitudes

1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento es el Instituto Foral de Bienestar Social, el cual tramitará las propuestas de resolución debidamente motivadas ante el órgano competente para su resolución.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 22 de la Norma Foral 11/2016, de 17 de noviembre, corresponde al órgano instructor realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución. En particular, tendrá las siguientes atribuciones:

a) Solicitar cuantos informes considere necesarios para resolver y aquellos que sean exigidos por las normas que regulan la subvención.

b) Formular la propuesta de resolución.

2. El órgano competente para la resolución del procedimiento será el Consejo de Gobierno Foral.

3. La resolución deberá ser motivada y se pronunciará sobre los siguientes extremos:

a) La procedencia o improcedencia de la ayuda económica.

b) La cuantía de la ayuda económica.

4. El cumplimiento de todos los requisitos mencionados para las ayudas previstas en las respectivas convocatorias no otorga, por sí sólo, derecho a la adjudicación de las mismas.

5. La concesión de una ayuda al amparo de esta convocatoria no comporta obligación alguna de adjudicar ayudas en los siguientes ejercicios económicos para situaciones similares.

Novena. Plazos de resolución, notificación y abono

1. Todas las solicitudes formuladas en tiempo y forma, y que hubieren aportado toda la documentación precisa deberán resolverse en un plazo máximo de tres meses, contados a

partir de la presentación de la solicitud. No se computará a estos efectos el período de tiempo durante el cual el expediente se encuentre paralizado por causas imputables a la persona solicitante.

2. Transcurrido el plazo máximo para resolver, sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá que es desestimatoria de la concesión de subvención, de acuerdo con lo previsto en el artículo 24.1 a) de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Podrán realizarse varias resoluciones sobre las peticiones de subvención recibidas.

4. El abono de la subvención se realizará en un único pago.

5. La resolución de concesión o denegación de la ayuda, será notificada a la persona solicitante conforme a lo previsto en los artículos 40 a 46 de la Ley 39/2015.

6. La resolución, podrá ser recurrida de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 a 126 de la Ley 39/2015.

Décima. Desarrollo

Se faculta a la diputada foral titular del Departamento de Hacienda Finanzas y Presupuestos a adoptar cuantas disposiciones sean necesarias para el correcto desarrollo, aplicación e interpretación de la presente convocatoria.

Undécima. Régimen jurídico

El procedimiento establecido en la presente convocatoria queda supeditado a lo establecido en las bases reguladoras aprobadas mediante Decreto Foral 53/2019 del Consejo de Gobierno Foral, de 26 de noviembre, en tanto no se opongan a lo establecido en la Norma Foral 11/2016, de 19 de octubre, de Subvenciones del Territorio Histórico de Álava.

ANEXO II

Línea de Subvención: Ayudas por nacimiento a las unidades familiares residentes en el Territorio Histórico de Álava.

Eje estratégico: Desarrollo humano y cohesión social.

Departamento: Hacienda, Finanzas y Presupuestos y Políticas Sociales.

Partida presupuestaria: A especificar.

2020	2021	2022	TOTAL
1.000.000,00			1.000.000,00

Objeto de Subvención: Ayudas destinadas a incentivar la natalidad en el Territorio Histórico de Álava a través de la concesión de ayudas directas por el nacimiento de hijos o hijas a las personas contribuyentes integradas en unidades familiares residentes en el Territorio Histórico de Álava.

Personas beneficiarias: Unidades familiares residentes en el Territorio Histórico de Álava.

Procedimiento de concesión: Libre concurrencia.

Líneas básicas de la subvención: Se subvencionará el nacimiento de hijos e hijas nacidos en 2019.

El importe de la subvención por nacimiento que puede otorgarse a cada persona beneficiaria será el siguiente:

Si la unidad familiar cuenta con unos ingresos brutos anuales inferiores a 40.000,00 euros, la ayuda ascenderá a 1.000,00 euros por nacimiento.

Si la unidad familiar cuenta con ingresos brutos anuales iguales o superiores a 40.000,00 euros e inferiores o igual a 75.000,00 euros, la cuantía de la ayuda será de 500,00 euros por nacimiento.

Si la unidad familiar cuenta con unos ingresos brutos anuales superiores a 75.000,00 euros brutos anuales, la cuantía de la ayuda será de 250,00 euros por nacimiento.

Cofinanciación:

Régimen de seguimiento e indicadores: Número de unidades familiares beneficiarias de la subvención/ número nacimientos en el año.

 <p>Arabako Foru Aldundia Diputación Foral de Álava www.araba.eus</p>	<p>Arabako Lurralde Historikoan jaiotza tasa sustatzeko emango diren 2019rako laguntzen eskaerak</p> <p>Solicitud de ayudas destinadas a incentivar la natalidad del Territorio Histórico de Álava para el ejercicio 2019</p>
--	--

Ogasun, Finantza eta Aurrekontu Saila
y Gizarte Politiken Saila

Departamento de Hacienda Finanzas y Presupuestos
y Departamento de Políticas Sociales

1. Laguntza jasotzeko eskubidea ematen duen ondorengoaren datuak

Datos de la persona descendiente que da derecho a la ayuda

Izen-abizenak ■ Nombre y apellidos	Jaioteguna ■ Fecha de nacimiento
------------------------------------	----------------------------------

2. Familia unitatearen ordezkariaren datuak (1. GURASOA)

Datos de la persona representante de la unidad familiar (PROGENITOR/A 1)

Izen-abizenak ■ Nombre y apellidos	NAN-AIZ-pasaportea ■ DNI-NIE-Pasaporte
------------------------------------	--

3. Egoitza, jakinarazpenetarako

Domicilio a efectos de notificación

Kalea ■ Calle		Zk. ■ N.º	Solairua ■ Piso	Letra ■ Letra
Udalerría ■ Población	P.K. ■ C.P.	Herria ■ Municipio		
E-maila ■ E-mail	Telefonoa ■ Teléfono	Hizkuntza ■ Idioma de comunicación: <input type="checkbox"/> Euskara ■ Euskera <input type="checkbox"/> Gaztelania ■ Castellano		

4. Familia unitatea osatzen duten pertsonen datuak (laguntza jasotzeko eskubidea ematen duen pertsona ez beste guztiak)

Datos de las personas que componen la unidad familiar (excluida la persona que da derecho a la ayuda)

2. GURASOA (behar denean) ■ PROGENITOR/A 2 (en su caso)

Izen-abizenak ■ Nombre y apellidos	NAN-AIZ-pasaportea ■ DNI-NIE-Pasaporte
------------------------------------	--

Familia unitateko kide diren ondorengoak

Personas descendientes que forman parte de la unidad familiar

Izen-abizenak ■ Nombre y apellidos	NAN-AIZ-pasaportea ■ DNI-NIE-Pasaporte	Jaioteguna ■ Fecha de nacimiento
Izen-abizenak ■ Nombre y apellidos	NAN-AIZ-pasaportea ■ DNI-NIE-Pasaporte	Jaioteguna ■ Fecha de nacimiento
Izen-abizenak ■ Nombre y apellidos	NAN-AIZ-pasaportea ■ DNI-NIE-Pasaporte	Jaioteguna ■ Fecha de nacimiento

5. Bankuko datuak, laguntza ordaintzeko ■ Datos bancarios a efectos del pago

IBAN
Kontuaren titularra ■ Titular de la cuenta bancaria



Arabako Lurralde Historikoan jaiotza tasa sustatzeko emango diren 2019rako laguntzen eskaerak
Solicitud de ayudas destinadas a incentivar la natalidad del territorio histórico de Álava para el ejercicio 2019

GOFEK izapidea ebazteko beharrezkoak diren datuak kontsultatuko ditu, deialdiaren oinarrian jasotakoak. Errolda, ezkontza, izatezko bikoteen erregistroa, jaiotza, zerga betebeharrak eta PFEZ datuak kontsultatuko dira.

El IFBS consultará los datos pertinentes para la resolución del trámite, recogidos en la base de la convocatoria. Se consultarán los datos del padrón, matrimonio, registro de parejas de hecho, nacimiento, obligaciones tributarias e IRPF.

Ez diot baimenduko beste administrazio publiko batzuei nire datuen kontsultarik egitea

No autorizo la consulta de mis datos a otras Administraciones públicas

Aurka egonez gero, eskaerarekin batera honako dokumentu hauek aurkeztu behar dira:

1. Familia unitateko kideen errolda ziurtagiri historikoa.
2. Familia liburua, familia unitatea osatzen duten senar-emazteen —hala badagokio— eta ondorengoak datuak biltzen dituen (dirulaguntzarako eskubidea ematen duen pertsonarenak ere bai).
3. Behar den kasuetan, izatezko bikotea erregistratuta dagoelako ziurtagiria.
4. Familia unitateko kide guztien PFEZen 2018ko ekitaldiko aitortpenak.
5. Behar denean, familia unitateko kideen erredua.
6. Zerga betebeharrak egunean daudela adierazten duen ziurtagiria.

En caso de oposición se deberá adjuntar junto con la solicitud la siguiente documentación:

1. Certificado histórico de padrón de las personas que componen la unidad familiar.
2. Libro de familia donde consten los datos del matrimonio, en su caso, y de los descendientes que forman parte de la unidad familiar incluida la persona que da derecho a la subvención.
3. Certificado del Registro de parejas de hecho, en su caso.
4. Declaración de IRPF correspondiente al ejercicio 2018 que incluya a todas las personas que componen la unidad familiar.
5. Modelo de composición de unidad familiar, en su caso.
6. Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

Nik, (e)k,
(izena eta bi abizen)

YO,
(nombre y dos apellidos)

(NAN/AIZ/pasaportea:),
 FAMILIA UNITATEAREN ordezkaria naizen aldetik, NEURE ERANTZUKIZUNPEAN ADIERAZTEN DUT bete egiten ditudala indarreko arautegiaren arabera laguntza hauen onuraduna izateko eskatzen diren baldintzak.

con DNI/NIE/pasaporte
 como persona representante de la UNIDAD FAMILIAR, DECLARO RESPONSABLEMENTE que la misma cumple los requisitos exigidos en la normativa vigente para ser beneficiaria de estas ayudas.

Eskatzailearen sinadura ■ Firma de la persona solicitante

DATUAK BABESTEARI BURUZKO OHARRA

Europako Parlamentuaren eta Kontseiluaren 2016ko apirilaren 27ko 2016/679 (EB) Erregelamenduan (Datuak Babesteko Erregelamendu Orokorra) ezarritakoa betetzeko, jakinarazten dizugu emango dizkiguzun datuak GIZARTE ONGIZATERAKO FORU ERAKUNDEAREN TITULARITASUNEKO JAIOTZA-TASA SUSTATZEKO LAGUNTZAK izeneko tratamendu-jardueran sartuko direla, eta horiek LAGUNTZA HONEKIN LOTUTAKO ESPEDIENTEAK IZAPIDETZEKO ETA EBAZTEKO ERABILTZEN DIRELA.
 Haien datuen konfidentialtasuna bermatzen dugu, eta ez diegu hirugarren pertsonari jakinarazten legez gaitutako kasuetatik kanpo.
 Aipatutako Erregelamenduak aitortzen dituen datuak eskuratzeko, zuzentzeko, ezabatzeke, aurka egiteko eta mugatzeko eskubideak erabili ahal izango dituzu, Gizarte Ongizaterako Foru Erakundearen egoitzara joz (San Prudentzio kalea 30, 01005 Vitoria-Gasteiz, Araba).

AVISO LEGAL. PROTECCIÓN DE DATOS

Con objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 (Reglamento General de Protección de Datos), le informamos que los datos que nos facilita van a ser incluidos en la actividad de tratamiento denominada AYUDAS PARA INCENTIVAR LA NATALIDAD titularidad del INSTITUTO FORAL DE BIENESTAR SOCIAL cuyos tratamientos se realizan para la TRAMITACIÓN Y RESOLUCIÓN DE LOS DIFERENTES EXPEDIENTES RELACIONADAS CON ESTA AYUDA.
 Garantizamos la confidencialidad de sus datos, no siendo comunicados a terceras personas fuera de los supuestos habilitados legalmente.
 Usted podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación que reconoce el citado Reglamento dirigiéndose a la sede del Instituto Foral de Bienestar Social (C/ San Prudentzio 30, 01005, Vitoria-Gasteiz, Álava).